

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-8614 *Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes).*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza prevé en su artículo 7 la posibilidad de declarar protegidos determinados espacios del territorio de Cantabria, incluidas las aguas continentales y los espacios marítimos, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes en atención a su representatividad, singularidad, rareza o fragilidad.

Dicha Ley establece para estos Espacios Naturales Protegidos las siguientes categorías jurídicas de protección: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y Áreas Naturales de Especial Interés.

En este sentido podrán ser declarados Áreas Naturales de Especial Interés aquellos espacios naturales que posean un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos y cuya conservación es necesario asegurar. La declaración de las mismas también debe contribuir a reforzar la participación de las entidades locales y de la iniciativa privada en la conservación de la biodiversidad de Cantabria, complementando la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Espacios Naturales Protegidos.

La zona de La Viesca, se sitúa en los Términos Municipales de Cartes y Torrelavega, entre la margen izquierda del río Besaya, en el núcleo urbano de Torrelavega, y la antigua explotación minera a cielo abierto de Reocín. Se trata de una zona constituida en su mayor parte por antiguos rellenos con estériles, mayoritariamente arcillas, procedentes de la explotación minera, sobre la que se procedió a la plantación de una cobertura arbolada de falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) con el propósito de estabilizar dichos terrenos. La inestabilidad de estos terrenos y su elevada pendiente ha impedido su dedicación a uso urbano, permitiendo de manera indirecta su recuperación natural.

Al amparo de la cobertura de la falsa acacia se ha desarrollado un sotobosque con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, creando un ambiente más diverso, que a su vez se ha visto potenciado por la existencia de zonas de campiña adyacentes y los ambientes acuáticos situados en la zona de ribera del río Besaya y por las lagunas de decantación de limos procedentes de la explotación minera. Esta representación de ecosistemas forestales y acuáticos han contribuido a que en la zona exista una elevada diversidad biológica de singular importancia, teniendo en cuenta lo reducido de su área y la situación en un ambiente periurbano.

En la actualidad la conversión en parque de la zona situada más próxima al río y los cambios en los patrones de ocio de la población hacen que este paraje sea más frecuentado, constituyendo una de las principales zonas de ocio, esparcimiento y recreo de Los Ayuntamientos de Cartes y Torrelavega y su área de influencia, actividad que puede ser compatible con la preservación y recuperación de los valores naturales de la zona.

En líneas generales se puede destacar la presencia en la zona de 186 especies de flora, pertenecientes a 77 familias. En cuanto a la fauna, se han localizado en la zona un total de 115

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 192

taxones de vertebrados. Cabe destacar que algunas de estas especies y de los hábitats presentes se hayan incluidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Se declara el Área Natural de Especial Interés (en adelante ANEI) denominado La Viesca, estableciéndose para el mismo un régimen jurídico de protección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

2.- En atención al interés botánico, faunístico, ecológico, paisajístico y geológico, cuya conservación es necesario asegurar, dicho régimen jurídico está orientado a proteger la integridad de los valores naturales no permitiéndose ningún uso o actividad que pueda poner en peligro la conservación de los valores que motivan su declaración.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ANEI La Viesca se localiza en los Términos Municipales de Torrelavega y Cartes. Sus límites geográficos, que abarcan una superficie de 79,460 hectáreas, son los descritos y cartografiados en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 3. Administración y gestión.

1.- La administración y gestión del ANEI La Viesca corresponderá al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio del establecimiento de acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos de Cartes y Torrelavega o con asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la conservación de la naturaleza.

2.- La Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos designará un técnico de entre los funcionarios, con titulación adecuada para el cargo, que presten servicio en la Dirección General a la que se adscriban las citadas competencias, que se encargará de coordinar y dirigir las actuaciones y programas de gestión del ANEI.

Artículo 4. Comisión de Seguimiento.

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación del ANEI compuesta por seis miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Cartes, dos en representación del Ayuntamiento de Torrelavega y dos en representación de la Consejería competente en materia de Espacios Naturales Protegidos.

2.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, entre otras:

- a) Informar, con carácter preceptivo, las Normas de Protección del ANEI y sus subsiguientes revisiones, así como los demás planes sectoriales de aplicación en el ANEI.
- b) Informar el Plan Anual de actividades, actuaciones e inversiones.
- c) Informar los proyectos y normativas, de cualquier naturaleza y promotor, que se desarrollen o apliquen en el ámbito del ANEI que no se encuentren contemplados en las Normas de Protección y que puedan tener influencia en los valores que determinaron su declaración.
- d) Elaborar los informes relacionados con el ANEI que le sean requeridos.

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 192

- e) Elaborar propuestas para la mejora de la gestión de los recursos naturales del ANEI y proponer las actuaciones o medidas tendentes a asegurar una mejor conservación de los mismos.
- f) Promover la realización de estudios, investigaciones y actividades educativas y culturales relacionadas con el ANEI y fomentar la divulgación de sus resultados.
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación en el ANEI.
- h) Proponer modificaciones de los límites del ANEI o, en su caso, informar las propuestas de modificación que realice la Consejería competente.
- i) Aprobar la Memoria Anual de actividades y resultados.

Artículo 5. Objetivos generales.

La declaración del ANEI La Viesca tiene como finalidad garantizar la conservación de los valores que motivan la misma con los siguientes objetivos:

- a) Conservar y restaurar, en su caso, los hábitats terrestres y acuáticos existentes en La Viesca.
- b) Proponer un sistema de seguimiento y análisis de la evolución del estado de conservación de La Viesca y de los hábitats asociados al mismo.
- c) Promover el uso público, la información y la educación ambiental compatibles con la conservación y recuperación del ANEI.
- d) Aplicar el principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a los ecosistemas, hábitats y especies presentes en el ANEI.
- e) Promover la colaboración interadministrativa en la gestión de este Espacio Natural Protegido.

Artículo 6. Régimen de protección.

El régimen de protección del ANEI será el establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y resto de legislación sectorial que le sea de aplicación, así como en las Normas de Protección que al efecto se aprueben.

Artículo 7. Medios económicos.

1.- El Gobierno de Cantabria habilitará en sus presupuestos los créditos necesarios para la correcta gestión del ANEI La Viesca, sin perjuicio de los medios económicos que puedan aportar otras entidades públicas o privadas con interés en coadyuvar en el mantenimiento del ANEI.

2.- La Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos podrá facilitar la financiación del ANEI mediante los instrumentos recogidos en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y, en su caso, mediante el otorgamiento de preferencia para aquellas actuaciones que tengan como objetivo la conservación y gestión de este espacio protegido, en los términos que se establezcan en las Órdenes de ayudas y subvenciones en Espacios Naturales Protegidos que pudiesen convocarse.

Artículo 8. Régimen sancionador.

La inobservancia o infracción de la normativa aplicable al ANEI La Viesca será sancionada de conformidad con la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y resto de legislación sectorial que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto se procederá a la aprobación de las Normas de Protección que regularán el régimen de usos y ac-

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 192

tividades en el ANEI, según el procedimiento recogido en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Segunda. Se faculta al titular de la Consejería competente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen de Protección hasta la aprobación de las Normas de Protección

1.- Hasta la aprobación de las Normas de Protección, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de declaración del ANEI.

2.- Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de las Normas de Protección y hasta que ésta se produzca, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Espacios Naturales Protegidos. Este informe, que sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, deberá ser emitido en el plazo de tres meses, quedando entretanto en suspenso el plazo máximo legal que para resolver y notificar establece la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES DEL ÁREA NATURAL DE ESPECIAL INTERÉS LA VIESCA
　

— DESCRIPCIÓN LITERAL.

Norte.- Puente Blanco de Torres.

Este.- A partir del Puente Blanco de Torres y en dirección Sur va siguiendo la margen derecha del río Besaya hasta el Puente de Santiago de Cartes, en la antigua carretera nacional N-611.

Sur.- Puente de Santiago de Cartes, en la antigua carretera N-611.

Oeste.- A partir del punto anterior los límites toman dirección Noroeste ascendiendo hacia el camino de acceso al Barrio La Cuesta. Siguiendo este camino en dirección norte los límites

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 192

se dirigen hacia el Barrio de La Barquera, dejando al oeste las instalaciones de MARE y las escombreras de la explotación minera y el núcleo de Torres para volver a enlazar con el punto de referencia inicial en el Puente Blanco de esta localidad.

　

— DESCRIPCIÓN CARTOGRÁFICA.

La delimitación del ANEI La Viesca se realiza con la referencia de la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89).

El límite se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA.

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 192



2016/8614

CVE-2016-8614